**A LA JEFATURA DE LA DEPENDENCIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

**DELEGACIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE …** (*indíquese la provincia).*

Dña.……………………….., mayor de edad, con NIF ………….….. y domicilio a efectos de notificaciones en ………………………………………………………., actuando en su propio nombre y representación, ante Ud. comparece y, como mejor proceda en Derecho,

**EXPONE:**

**PRIMERO.-** Que en fecha ………………………. esta contribuyente presentó declaración-liquidación por el concepto tributario IRPF del Ejercicio ………. , cuya copia se adjunta (**documento nº 1**), resultando una cuota a .. (*pagar/devolver*) de ………..……….-€, según carta de pago cuya copia se adjunta.

**SEGUNDO.-** Que, en dicha declaración-liquidación, se aprecia error consistente en la inclusión como “rendimientos de trabajo” de la cuota correspondiente a la prestación por maternidad de ……………….-€ percibida del INSS en el año…………; tratándose de una prestación que debe considerase ***exenta*** en virtud del Art. 7.h) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

A tenor del citado precepto legal: “*Estarán exentas las siguientes rentas*: (…)

*h) Las prestaciones familiares reguladas en el**Capítulo IX del Título II* *del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el* *Real Decreto Legislativo 1/ 1994, de 20 de junio****,*** *y las pensiones y los haberes pasivos de orfandad y a favor de nietos y hermanos, menores de veintidós años o incapacitados para todo trabajo, percibidos de los regímenes públicos de la Seguridad Social y clases pasivas.*

*Asimismo, las prestaciones reconocidas a los profesionales no integrados en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos por las mutualidades de previsión social que actúen como alternativas al régimen especial de la Seguridad Social mencionado, siempre que se trate de prestaciones en situaciones idénticas a las previstas en el párrafo anterior por la Seguridad Social para los profesionales integrados en dicho régimen especial. (…)*

***Igualmente estarán exentas las demás prestaciones públicas por nacimiento, parto o adopción múltiple, adopción, hijos a cargo y orfandad.***

*También estarán exentas las prestaciones públicas por maternidad percibidas de las Comunidades Autónomas o entidades locales.”*

“Es decir, se añadió en este texto legal un nuevo párrafo, el tercero, que se refiere, en general, al alcance de la exención de las prestaciones públicas por nacimiento, parto o adopción múltiple, adopción, hijos a cargo y orfandad, sin distinguir la procedencia de las prestaciones y solo es en el cuarto párrafo donde se aclara que estarán exentas también las prestaciones públicas por maternidad percibidas de las Comunidades Autónomas o entidades locales” (**Sentencia nº 810/2016 de 6 de julio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,** FD 3º). Y añade:

“No hay que olvidar que el Instituto Nacional de la Seguridad Social es una entidad gestora de la Seguridad Social, con personalidad jurídica propia, adscrita al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a través de la SESS, que tiene encomendada la gestión y administración de las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social.

**De ahí que la prestación por maternidad percibida por la actora de ese ente público tiene que estar forzosamente incluida en el tercer párrafo del art. 7h) LIRPF, ya que ese precepto reconoce tal beneficio tributario, con carácter general, en su párrafo tercero y lo que hace en el párrafo cuarto es ampliar el beneficio fiscal a las prestaciones que tengan procedencia de otros entes públicos, ya sean locales o autonómicos.**

Por ello, la interpretación que realiza la AEAT de la regulación legal no es acertada, ya que se queda en el párrafo cuarto para denegar la exención pretendida de la prestación por maternidad, sin tener en cuenta la redacción del tercer párrafo”.

**Como finalmente ratifica la sentencia núm. 1462/2018 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Supremo, de fecha 3 de octubre de 2018: “En consecuencia la prestación por maternidad puede incardinarse en el supuesto previsto en el párrafo tercero de la letra h del artículo 7 de la LIRPF, y por ello el recurso de casación ha de ser desestimado y establecer como doctrina legal que ‘las prestaciones públicas por maternidad percibidas de la Seguridad Social están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas’**

**TERCERO**.- Que, en consecuencia, la inclusión de la citada prestación como “rendimientos de trabajo” en la Declaración de la renta del Ejercicio……… de esta obligada tributaria, se revela ***incorrecta y perjudicial para sus intereses***, razones por las que se solicita su rectificación y la devolución del ingreso indebido resultante; a saber:

Corregido el error en la Declaración, que se aporta de nuevo rectificada, resulta una cuota …*(a pagar/devolver)* de ……………….-€; que es la liquidación que resulta ajustada a Derecho, exenta la Prestación por maternidad percibida del INSS.

Por tanto, dicha rectificación origina **la devolución de un ingreso indebido, por importe de…………………-€** (diferencia entre el resultado de la declaración “correcta” -la que se aporta como doc. nº 4- y el resultado de la declaración “errónea” presentada en su día -doc. nº 1-), **más los intereses de demora correspondientes.**

Por todo lo expuesto, al amparo de lo establecido en el artículo 221.4, en relación con los artículos 120.3 y 32.2, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

**SOLICITA:**

Que teniendo por presentado este escrito y documentos que se acompañan, se sirva admitirlo y, teniendo por formulada solicitud de RECTIFICACIÓN de la Autoliquidación de referencia, se dicte resolución por la que se acuerde la misma y, en consecuencia, se reconozca el derecho de esta contribuyente a obtener la DEVOLUCIÓN del ingreso indebido resultante, por importe de **…………............-€**, con abono de los correspondientes intereses de demora legales; designándose a tales efectos la ***cuenta nº ……………………………………*…………………..**

En …………………. a ..….. de …..….. de 2018.

Fdo: ……………………….………

 D.N.I. nº………………………